



ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TECNICO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Aunque existe concurrencia de normas, entre la ley de garantías electorales y la modalidad de selección por contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se da prioridad a la norma de carácter especial y de acuerdo a la cuantía a contratar se adelantara el proceso de selección por convocatoria pública inferior a los 20 SMMLV, reglamentado por el consejo directivo de la institución educativa, con la indicación de publicar en el link de régimen especial de la plataforma SECOP la invitación a ofertar, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y selección objetiva del contratista.

La INSTITUCION EDUCATIVA requiere contratar un técnico profesional idóneo con experiencia en el manejo de plataformas que se requieren para el labor educativa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, "Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: ...11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación,



cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden...”

Teniendo en cuenta que la institución no cuenta con personal administrativo de planta, para garantizar el manejo y la constante actualización de la información institución en todas las plataformas que tienen que ver con el desarrollo de la labor educativa en lo que hace referencia a matriculas, deserción, planta de personal, estadísticas, y se requiere la contratación de una persona que desarrollo esta labor.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

Prestación de servicios gestión administrativa, para el apoyo en el manejo de las plataformas web (Simat, Simpade) de la Gestión de notas, página web institucional, Familias en Acción, Dane, Gabo y otras requeridas en el desarrollo normal de la función educativa

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios administrativos y de apoyo a la gestion

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será a partir de la firma del acta de inicio, hasta la entrega de todos los informes requeridos en las obligaciones y alcance del objeto hasta la finalización del periodo escolar del año 2019, se estima como fecha de finalización y entrega de informes de actividades el día 6 de diciembre de 2019, Para un plazo estimado de 137 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, ubicado en la Vereda San Francisco, en la ciudad de Ibagué -Tolima.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOSA Coordinadora de la Institución Educativa, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.



3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1.- Manejo de la Plataforma de Matriculas Simat. 2.- Manejo de la Plataforma de Deserción Escolar Simpade. 3.- Manejo de la información requerida por el Programa Familias en Acción 4.- Manejo de la plataforma de Gestión de Notas 5.- Manejo de la página web institucional 6.- Manejo de la plataforma Gabo 7.- Digitación de la información Estadística DANE. 8.- Digitación información para la Registraduría Nacional del Estado Civil. 9.- Manejo de otras plataformas que se requieran para el normal funcionamiento de la institución.

OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE**, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0224 de fecha 31 de julio de 2019, expedido por el rector de la Institución, por el rubro presupuestal de gastos SERVICIOS TECNICOS CODIGO 03219002. Por la fuente de ingresos, Recursos Gratuidad Nacional. El valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el plazo, flujo de caja y las condiciones establecidas en el análisis del sector adjunto al proceso de contratación.

PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUE SE REQUIERE PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

- CONTRIBUCION DE ESTAMPILLA PROANCANOS, del 2% del valor del contrato, excluido IVA.
- CONTRIBUCION DE ESTAMPILLA PROCULTURA, del 1.5% del valor del contrato, excluido IVA.

4.1. FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuara en cuatro pagos parciales previa presentación del informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los periodos deben ir de acuerdo al calendario académico expedido por la secretaria de educación de Ibagué, para efectos de cumplir las funciones asignadas al supervisor.



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

5. GARANTIAS

Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

FECHA: 1 de agosto de 2019


ANDRES EMILIO TORRES ALFARO
Rector